

CONSTANCIA: Julio 28 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, indicando que el señor Procurador Judicial, radicó solicitud de corrección de sentencia proferida el pasado 19 de mayo de 2023, atendiendo a que si bien fue enunciado dentro de la audiencia, se omitió plasmar en la respectiva acta de sentencia, la designación de apoyo a efectos de adelantar acciones administrativas y judiciales, para garantizar el derecho a los alimentos de la señora OFFIR BUITRAGO DE LOAIZA.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17001-31-10-006-2018-00147-00

Vista la anterior constancia y atendiendo al contenido de la solicitud elevada por el señor Procurador Judicial, tendiente a la corrección de la sentencia proferida el 19 de mayo de 2023, dentro del proceso de **REVISIÓN DE INTERDICCIÓN** promovido por la señora **PAOLA ANDREA ORDUZ BUITRAGO** en favor de la señora **OFFIR BUITRAGO DE LOAIZA**, procede el Despacho a resolver la misma, en el sentido de corregir la sentencia, atendiendo a que si bien fue enunciado dentro de la audiencia, se omitió plasmar en la respectiva acta de sentencia, la designación de la señora **PAOLA ANDREA ORDUZ BUITRAGO** como apoyo, a efectos de adelantar acciones administrativas y judiciales, para garantizar el derecho a los alimentos de la señora **OFFIR BUITRAGO DE LOAIZA**.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corregirá por omisión de palabras, la sentencia emitida en este proceso el pasado 19 de mayo, adicionando el numeral cinco de la citada providencia de la siguiente manera:

“FALLA

(...)

CUARTO: ADJUDICAR “APOYO JUDICIAL” a la señora **OFFIR BUITRAGO DE LOAIZA**, identificada con C.C.24.286.542. Se designa como persona de apoyo a su hija **PAOLA ANDREA ORDUZ BUITRAGO** identificada con la cédula de ciudadanía 30.396.605.

QUINTO: La persona designada como **APOYO JUDICIAL**, conforme el artículo 49 de la Ley 1996 de 2019, debe brindar la asesoría, acompañamiento y asistencia a la señora **OFFIR BUITRAGO DE LOAIZA** respecto a los siguientes actos jurídicos:

*Designar apoderados y suscribir poderes judiciales para promover acciones judiciales relacionadas con los procesos de simulación y/o prescripción adquisitiva de dominio, y demás acciones administrativas y judiciales que sean necesarias, frente al inmueble que era de propiedad de la señora **OFFIR BUITRAGO DE LOAIZA** y que fuera trasferido hace varios años a la señora **LINA SOCORRO LOAIZA BUITRAGO**.*

Promover acciones administrativas o judiciales, designado apoderados y suscribiendo

poderes frente a los hijos de la señora OFFIR BUITRAGO DE LOAIZA, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la salud.

Designar apoderados y suscribir poderes o adelantar gestiones frente al proceso penal por violencia intrafamiliar contra la señora LINA SOCORRO LOIZA BUITRAGO y su esposo. (se complementó por omisión en la lectura de la decisión).

Realizar cualquier gestión médica o de salud que requiera efectuar de manera personal la señora OFIR BITRAGO DE LOAIZA.

Adelantar acciones administrativas y judiciales, para garantizar el derecho a los alimentos de la señora OFFIR BUITRAGO DE LOAIZA.

(...)”.

En dichos términos, una vez ejecutoriada esta providencia, se remitirá vía correo electrónico la comunicación relativa a la presente corrección, al señor Procurador Judicial y a Paola Andrea Orduz Buitrago designada en calidad de apoyo, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 127 el 31 de julio de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario